CONTRATO Nº 87 /2019

LCO N° 08/2019 "ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS - PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.619.569**; y el **ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 875.169** por una parte; y por la otra el Carlos Roberto Clari Camps, con **C.I. Nº 860.623,** con domicilio constituido en Eligio Ayala Nº 878, de la Ciudad de Asunción, por la firma **LA CASA DEL MEDICO S.A.** con RUC Nº 80011068-4, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La Gobernación de Cordillera ha adjudicado a la contratista el contrato de "Adquisición de Insumos Hospitalarios - Plurianual", cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado por Concurso de Ofertas y del presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a)Contrato;

(b)El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d)Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e)La oferta del Proveedor;

(f)La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051): El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***371.861***, y así también sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2020.

AÑO 2019: Gs. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones).

AÑO 2020: Gs. 252.780.000 (guaraníes doscientos cincuenta y dos millones setecientos ochenta mil).

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051): El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación Por Concurso de Oferta N° 08/2019, convocado por la Gobernación de Cordillera, según resolución N° 1020/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1147/2019.

LA CASA DEL MÉDICO
SOCIEDAD ANÓNIMA

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	**Tensiómetro de pared**	Unidad	Unidad	43	Welch Allyn	Usa	2.900.000	124.700.000
2	**Nebulizador Ultrasónico**	Unidad	Unidad	43	Gima	Italia	600.000	25.800.000
3	**Balanza Pediátrica**	Unidad	Unidad	43	Balmak	Brasil	1.750.000	75.250.000
4	**Otoscopio**	Unidad	Unidad	43	Welch Allyn	Usa	1.400.000	60.200.000
5	**Oxímetro de pulso**	Unidad	Unidad	43	Choicemmed	China	350.000	15.050.000
6	**Balanza mecánica adulto**	Unidad	Unidad	43	Balmak	Brasil	2.800.000	120.400.000
7	**Termómetro**	Unidad	Unidad	43	Choicemmed	China	460.000	19.780.000
8	**Estetoscopio**	Unidad	Unidad	43	Littman	Usa	1.200.000	51.600.000
							Precio Total	**492.780.000**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ítem N°	Nombre Del producto	ESPECIFICACIONES
1	**Tensiómetro de pared**	Diseño ergonómico y moderno de pared. Dial grabado con láser para mejor precisión. Precisión certificada hasta ±3 mm Hg. Carátula grabada con láser para mayor exactitud, carátula cóncava y aguja roja de alto contraste. Garantía de calibración de por vida. Pedestal móvil de 5 patas para mejor estabilidad y maniobrabilidad. Libre de mercurio. Libre de látex. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos dos de ellos.
2	**Nebulizador Ultrasónico**	Diseño optimizado con salida de aire giratoria para adecuarse a terapias de todo tipo, 03 velocidades de regulación de vaporización para el tratamiento óptimo de todo tipo de medicamentos y distintos niveles de concentración. Alimentación: 230 V-50 Hz. Consumo: ≤ 30 VA. Capacidad de recipiente de medicamentos: ≤ 10 ml. Vaporización: regulable en 3 velocidades, 0,3-0,6 ml/min - 0,6-0,9 ml/. min - 0,9-1,2 ml/min. Partículas: 3-5 µ (micras). Frecuencia de ultrasonido: 2,5 MHz ± 100 kHz. Medidas: 220 x 110 x 205 mm. Peso no más de: 1,3 kg. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos una de ellos.
3	**Balanza Pediátrica**	Balanza mecanica para uso pediatrico. Estructura en metal pintado con pintura epoxica y bandeja de poliuretano con cinta para medir altura. Capacidad minima: 200 gr. Capacidad maxima: 16 kg o mas. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos una de ellos.
4	**Otoscopio**	Otoscopio compacto y ligero. Iluminación halógena con luz más brillante, blanca y duradera. Transmisión de luz mediante fibra óptica. Lente de aumento de ángulo amplio. Puerto de insuflación para otoscopía neumática. Baterías AA estándar con cabezales intercambiables para otoscopio y oftalmoscopio. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos una de ellos.
5	**Oxímetro de pulso**	Oximetro de pulso de dedo para pacientes adulto. Diseño pequeño y ligero. Pantalla Dual color LED.. Muestra SpO2, PR, barra de pulso y Pletismograma.. 6 modos de visualización. Bajo consumo de energía, se apaga automáticamente. Indicador de batería baja., 2 pilas AAA alcalinas. Brillo Ajustable. Con estuche de silicona. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos uno de ellos.
6	**Balanza mecánica adulto**	Balanza antropométrica mecánica. Estructura en chapa de acero al carbono 1020. Piso Antidelizante. Plataforma: 28,5 x 37 cm aproximada. Altura del piso hasta la parte superior del sistema de reglas: 135 cm. Capacidad hasta 150 kg. Peso total de la balanza: hasta 21 kg. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos uno de ellos.
7	**Termómetro**	TERMOMETRO INFRARROJO de OIDO/FRENTE, Diseño ergonómico especial para facilitar la operación. Para medir temperatura corporal en niños y en adultos. Medición estable y sin la interferencia de la temperatura del ambiente. Aplicable para la temperatura de la frente y el oído. Memoria de 20 lecturas anteriores como mínimo. Alarma de fiebre cuando la lectura excede 37.5 ° C / 99.5 ° F. Apagado automático después de 1 minuto sin operación. Rango de medición: 32.0-43 °C/ 89.6 109.4°F. Tiempo de medición: aproximadamente 1 segundo. Precisión de la medición: +- 0,2°C/ +- 0,4°F, en el rango de 32,0 - 43°C. Pantalla LCD digital con luz de fondo. Pantalla LCD de cristal líquido gran tamaño con iluminación de fondo para facilitar la lectura de los valores, incluso en la oscuridad. Temperatura de operación: 10°C – 40°C. Incluye: 2 pilas AAA, manual de operaciones. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos uno de ellos.
8	**Estetoscopio**	Estetoscopio para utilizar en pacientes Adultos/Pediatricos. Material del diafragma: Epoxi o fibra de vidrio. Material de los auriculares: Aleacion de aluminio anodizado. Longitud: 69 cm o mas. Peso: hasta 150 gr. Certificado de calidad: CE, FDA, JIS, ISO 13485. Al menos uno de ellos.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El proveedor se deberá comprometer a entregar los bienes en la Gobernación del Departamento de Cordillera de acuerdo a cada Ítem Adjudicado.
Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las especificaciones solicitadas

LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN LAS SIGUIENTES:

Lo pagos se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas.
En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
El pago de los bienes se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción de conformidad, expedidas por el Administrador del Contrato las Facturas conformadas y copia del contrato de suministro.
El pago por los bienes objeto de la presente Licitación se hará con recursos institucionales, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente una parte y la otra estará sujeta a la aprobación del Presupuesto Ejercicio fiscal 2020.
Independientemente al sistema de pago (Plurianual), la empresa adjudicada deberá proveer la totalidad de los bienes en los plazos requeridos y conforme al contrato con la Institución Departamental.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Lugar de entrega de los Bienes: en el Local de la Gobernación de Cordillera – Dr. Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé.

El plazo de entrega de todos los bienes es de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra, según la necesidad que requiere la Institución Departamental. de lunes a viernes en el horario de: 09: 00 a 11:00 hs. Para el caso de que algún bien no reúna las especificaciones técnicas solicitadas o posea alguna falla, el mismo deberá ser repuesto por el proveedor sin costo alguno para la Institución en un plazo de 72 (setenta y dos) horas. La entrega de los bienes se realizará en la Gobernación de Cordillera y serán verificado por el departamento de bienes patrimoniales y el Departamento de Salud. Obs: Independientemente al sistema de pago (Plurianual), la empresa adjudicada deberá proveer la totalidad de los bienes en los plazos requeridos y conforme al contrato con la Institución Departamental.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Salud y Acción Social.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve.

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Carlos Roberto Clari Camps
LA CASA DEL MEDICO S.A

LA CASA DEL MÉDICO
SOCIEDAD ANÓNIMA